



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, **14 SET. 2010**

10/05/001/60/372

VISTO: el Decreto N° 132/010, de 20 de abril de 2010.-

CONSIDERANDO: que es necesario continuar apoyando a los sectores productivos citados en el referido Decreto.-

ASUNTO 0674

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por la Ley No 16.492, de 2 de junio de 1994.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Prorrógase por el término de seis meses a partir del 1º de setiembre de 2010, lo dispuesto en el Decreto No 132/010, de 20 de abril de 2010.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

TC/adg
E.C.